Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que, una vez revisada la planta de personal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, sobre el planteamiento de la necesidad enunciada, y teniendo en cuenta que en la misma no se cuenta con personal suficiente para realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y EL APOYO JURÍDICO Y LEGAL A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**, para atender las actividades requeridas por la dependencia solicitante de la prestación del servicio.

Se hace necesario contratar a una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual con demostración previa de su idoneidad, en la Secretaría General.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cartagena de Indias a los 28 días del mes de julio de 2026.

ERICK DEL CAMPO BLANQUICETT
Director Administrativo y Financiero

Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C, 29 de julio de 2026

De conformidad con la verificación de requisitos para el proceso de contratación, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de **TATIANA SANCHEZ ALARCON**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.110.450.733 expedida en Ibagué - Tolima, para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA Y EL APOYO JURÍDICO Y LEGAL A LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Verificación del cumplimiento de los requisitos segun la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Cumple
FORMACIÓN	✓	ABOGADO CON TP VIGENTE
EXPERIENCIA	✓	12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La presente certificación se expide en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, o aquella que la adicione, modifique o sustituya, y se fundamenta en el principio constitucional de buena fe, conforme al cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben observarse bajo dicho postulado.

CARLOS MARIO MIELES BELLO
JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA